

en 30 de Mayo

Seccion de Gobierno político.

CIRCULAR

N.º 33.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:*

„El REY se ha servido dirigirme el decreto siguiente. = Don FERNANDO VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, REY de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que habiendo Nos propuesto á las Cortes que todo extranjero, exceptuando el Cuerpo diplomático, quede sujeto á la jurisdiccion ordinaria, y que en su consecuencia se expidan los pasaportes que pidan los mismos para dentro y fuera del Reino por los Gefes políticos, Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales respectivos, aboliéndose para siempre el fuero militar de extrangería de que han gozado hasta ahora, las Cortes lo han aprobado; y por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 15 de Marzo de 1821. = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento en la parte que le corresponda.”

*T lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les corresponde.*

*Dios guarde á V. muchos años. Granada 31 de Marzo de 1821.*

*Pedro Miranda Flores.*

*Sres. del Ayuntamiento Constitucional de*

